



**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
MERCADO DE VALORES (MADRID)**

D. JESÚS MARTÍN CUENCA, con D.N.I. 03.435.503Q, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, como Director de Tesorería y Mercado de Capitales de la misma,

**C E R T I F I C A :**

Que el archivo que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, reproduce fielmente el texto del **"SUPLEMENTO AL PRIMER PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA SEGOVIA"**, con el fin de que sea publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, en Segovia a 7 de febrero de 2008.



**SUPLEMENTO AL  
PRIMER PROGRAMA DE PAGARÉS  
CAJA SEGOVIA**

**AMPLIACIÓN DEL SALDO VIVO MÁXIMO DE 200 MILLONES DE  
EUROS A 600 MILLONES DE EUROS**

El presente Suplemento se ha inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 5 de febrero de 2008 y se complementa con el Folleto de Base registrado con fecha 20 de diciembre de 2007, en los Registros Oficiales de la C.N.M.V.

D. Jesús Martín Cuenca, Director de Tesorería y Mercado de Capitales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia (CAJA SEGOVIA) con D.N.I. 03.435.503-Q, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho, asume la responsabilidad de la información contenida en este Suplemento al Folleto Base relativo al "**Primer Programa de Pagarés Caja Segovia**" y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el mismo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El Suplemento se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto de Base del Primer Programa de Pagarés Caja Segovia, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de diciembre de 2007 y, en su caso, con cualquier otro Suplemento al Folleto de Base que Caja Segovia publique en el futuro.

Este Suplemento tiene por objeto la ampliación del saldo vivo máximo en 400 millones de euros, pasando de 200 millones de euros a 600 millones de euros, procediéndose a modificar los siguientes apartados del Folleto de Base, quedándose con el siguiente tenor:

#### **4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN**

*El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a la realización de sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de **600 millones de euros nominales**, denominado "**PRIMER PROGRAMA DE PAGARÉS CAJA SEGOVIA**".*

*Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base irán destinados a inversores cualificados, según se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.*

*Debido a que cada pagaré tiene un valor de 50.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 12.000.*

#### **4.12. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES**

*El Folleto de Base se desarrolló al amparo del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 23 de marzo de 2007, en el que se autoriza al Consejo de Administración para acordar la emisión de valores; y del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 13 de septiembre de 2007, en el que se acuerda la realización del PRIMER PORGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS.*

*Las resoluciones y acuerdos de la entidad emisora por los que se procede a la ampliación del saldo vivo máximo del Folleto de Base, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los siguientes que se enuncian a continuación:*

- *Acuerdo Asamblea General, de fecha 30 de noviembre de 2007.*
- *Acuerdo Consejo de Administración, de fecha 24 de enero de 2008.*

Desde la fecha de registro en la CNMV y publicación del Folleto de Base hasta la fecha de presentación del Suplemento, no se han producido hechos que afecten significativamente a los estados financieros individuales o consolidados o a las operaciones de CAJA SEGOVIA o de su Grupo que se describen en el Folleto de Base distintos de aquellos hechos que han sido debidamente comunicados a la CNMV como Hecho Relevante y que pueden ser consultadas tanto en la página web de la CNMV como en la web CAJA SEGOVIA ([www.cajasegovia.com](http://www.cajasegovia.com)).

**En nombre y representación de la entidad emisora, firma este suplemento al Folleto de Base, en Segovia, a 1 de febrero de 2008**

D. Jesús Martín Cuenca  
Director de Tesorería y Mercado de Capitales